

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

RESOLUCIÓN No. CELEC EP-GGE-0035-17

**Ing. Luis Ruales Corrales
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, la República del Ecuador suscribió, el 31 de octubre de 2016, con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, el Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC para el “Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador”, cuyo objeto es apoyar el avance del Cambio de la Matriz Energética, mejorar los indicadores del sector y apoyar los planes de recuperación en las zonas afectadas por el sismo, (en adelante, el Programa), dentro del cual se encuentra el Componente I. Expansión y Reforzamiento del SNT (US\$.53´000.000,00), siendo su organismo ejecutor el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Que, el Manual Operativo del Programa (MOP), establece, entre otros, los mecanismos de ejecución y administración del Programa; así como, las funciones de cada uno de los integrantes de las Áreas Ejecutoras, definiendo justamente como Áreas Ejecutoras del Programa a las: *“Empresas Eléctricas ejecutoras de los proyectos del Programa incluyen todas las de Distribución y Transmisión”*.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, considera a la energía en todas sus formas, como un sector estratégico, reservándose el Estado el derecho de administrar, regular, controlar, gestionar, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Que, concordante con lo indicado anteriormente, la norma constitucional contenida en el artículo 314, establece que el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica y que, además, garantizará que el mismo responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el artículo 315 del referido cuerpo legal, instituye que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220, de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en adelante CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión, la cual contempla dentro de su objeto social, entre otras actividades: la generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el entonces Gerente General Encargado de CELEC EP, mediante Resolución No. CELEC EP-GG-2010-001, de fecha 11 de febrero de 2010, creó, entre otras, como área administrativa-operativas de la Corporación a la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.

Que, mediante Resolución No. 011/2015, de 04 de noviembre de 2015, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, me designó como su Gerente General, para que en tal calidad y conforme establece el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, con los deberes y atribuciones determinados en el artículo 11 de la referida Ley.

Que, el Directorio de CELEC EP, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016, adoptó la Resolución No. RD-17/2016, mediante la cual: *“autorizó el inicio del proceso para la contratación de la “Construcción de las Obras Civiles, Provisión de Materiales, Equipamiento, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de los Sistemas de Transmisión a 230/138/69 kV y Ampliación de Subestaciones. Dos (2) Lotes”, financiada con recursos provenientes del Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, según el siguiente detalle:*

LOTE 1: *Sistema de Transmisión Milagro - Babahoyo 230 kV, por un valor referencial de US 17'586.498,80 (Diecisiete millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA). Plazo menor o igual a cuatrocientos cincuenta (450) días.*

LOTE 2: *Sistema de Transmisión Quevedo - San Gregorio - San Juan de Manta 230/69 kV, 225 MVA, por un valor referencial de US\$ 35'413.501,20 (Treinta y cinco millones cuatrocientos trece mil quinientos uno con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA). Plazo menor o igual a seiscientos treinta (630) días”.*

Que, contando con la “No Objeción” del BID a los Documentos de Licitación Pública Internacional, emitida mediante comunicación CAN/CEC-2392/2016, el 28 de diciembre de 2016, con Resolución No. CELEC-EP-GGE-0132-16, de 30 de diciembre de 2016, la Gerencia General de CELEC EP, autorizó el inicio del proceso y aprobó los Documento de Licitación Pública Internacional para la “Construcción de Obras Civiles, Provisión de Materiales, Equipamiento, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de los Sistemas de Transmisión a 230/138/69 kV y Ampliación de Subestaciones”, en dos (2) lotes:

LOTE 1: *Sistema de Transmisión Milagro - Babahoyo 230 kV, por un valor referencial de US 17'586.498,80 (Diecisiete millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA). Plazo menor o igual a cuatrocientos cincuenta (450) días.*

LOTE 2: *Sistema de Transmisión Quevedo - San Gregorio - San Juan de Manta 230/69 kV, 225 MVA, por un valor referencial de US\$ 35'413.501,20 (Treinta y cinco millones cuatrocientos trece mil quinientos uno con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA). Plazo menor o igual a seiscientos treinta (630) días.*

Que, el Anuncio General de Adquisiciones del Proyecto No. EC-L1160, fue publicado en el portal UNDB, con Referencia No. IDB1604-11/16, de 11 de noviembre de 2016; el Anuncio Específico de Adquisiciones (Convocatoria) para la Licitación Pública Internacional LPI No. BID3-TRANS-001-16, fue confirmada su publicación en el portal UNDB, el 30 de diciembre de 2016; y, el Llamado a Licitación se publicó los días viernes 30, sábado 31 de diciembre de 2016 y martes 03 de enero 2017, en el Diario El Telégrafo; así como, se publicó en la página Web de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC.

Que, en virtud de la delegación conferida por la Gerencia General, mediante Resolución No. CELEC EP-TRA-RES-0016-17, de 10 de febrero de 2017, y su Resolución Ampliatoria No. CELEC EP-TRA-RES-0026-17, de 01 de marzo de 2017, el Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC, avocó conocimiento de la Resolución No. CELEC-EP-GGE-0132-16, de 30 de diciembre de 2016, de autorización inicio de proceso y aprobación de los Documento de Licitación Pública Internacional para la “Construcción de Obras Civiles, Provisión de Materiales, Equipamiento, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de los Sistemas de Transmisión a 230/138/69 kV y Ampliación de Subestaciones”, conformado por dos (2) lotes; integrando para su desarrollo y trámite correspondiente Comisiones Técnicas.

Que, en los Informes de Evaluación Final de las Ofertas, emitidos por las Comisiones Técnicas encargadas del desarrollo del proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID3-TRANS-001-2016 -que forman parte integrante de la presente Resolución-, se analizan en extenso las ofertas presentadas, en concordancia con las exigencias de los Documentos de Licitación y la verificación de su cumplimiento sustancial, de cuyas conclusiones se desprenden las siguientes recomendaciones finales:

Lote 1:

*“El valor más bajo en precio por la cantidad de US\$ 15'210.243,08 (quince millones doscientos diez mil doscientos cuarenta y tres con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 KV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES - LOTE 1: SISTEMA DE TRANSMISIÓN MILAGRO - BABAHOYO 230 KV, CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CUATROCIENTOS DIECISEIS (416) DÍAS**, lo presenta la empresa **TSK ELECTRÓNICA Y ELECTRICIDAD S.A.**, por tal motivo se recomienda la adjudicación al mencionado Oferente (...).”*

Lote 2:

*“El valor más bajo en precio por la cantidad de US\$ 31'929.455,26 (treinta y un millones novecientos veinte y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN A 230/138/69 KV Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES – LOTE 2: SISTEMA DE TRANSMISIÓN QUEVEDO - SAN GREGORIO - SAN JUAN DE MANTA 230/69 KV, 225 MVA, CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SEISCIENTOS TREINTA (630) DÍAS**, lo presenta la Empresa **XIAN**”*

ELECTRIC ENGINEERING CO. LTD, por tal motivo se recomienda la adjudicación al mencionado Oferente (...).”

Que, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2017-1034-MEM, de 20 de abril de 2017, el Jefe de Abastecimientos de CELEC EP, procedió al análisis del desarrollo del proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID3-TRANS-001-16, y luego de su revisión, manifestó que: “(...) *la documentación presentada por parte de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC, se ha verificado que se han cumplido todos los requisitos pertinentes, por lo que autorizo continuar con los trámites correspondientes, a fin de remitir el Informe de Evaluación Final de Ofertas al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, para la posterior solicitud de No Objeción ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID*”.

Que, luego del desarrollo del proceso precontractual y las recomendaciones finales efectuadas por las Comisiones Técnicas y la verificación de la Jefatura de Abastecimientos de CELEC EP, revisada la documentación presentada al Banco Interamericano de Desarrollo - BID, consistente en: “*Designación de la Comisión Técnica, Acta de preguntas y respuestas a los oferentes, Acta de Apertura de Ofertas, Informe de evaluación final y recomendación de adjudicación, entre otros (...)*”; el Banco emite la No Objeción al informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, mediante comunicación No. CAN/CEC-876/2017, de 10 de mayo de 2017, para los contratos, conforme se detalla:

LOTE	CONTRATO	ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO SIN IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN
LOTE 1	Sistema de Transmisión Milagro - Babahoyo 230 kV	TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.	US\$15,210,243.08	416 días
LOTE 2	Sistema de Transmisión Quevedo - San Gregorio - San Juan de Manta 230/69 kV, 225 MVA	XIAN ELECTRIC ENGINEERING CO. LTD.	US\$31,929,455.26	630 días

Que, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2017-4680-MEM, de 14 de mayo de 2017, el Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC, solicita a la Gerencia General de CELEC EP que: “(...) *se sirva disponer se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Internacional LPI No. BID3-TRANS-001-2016, a fin de que la Unidad de Negocio notifique la adjudicación a los Oferentes ganadores en cada uno de los Lotes (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2017-1328-MEM, de 22 de mayo de 2017, el Jefe de Abastecimientos de CELEC EP, indica: “(...) *una vez revisada la documentación, recomiendo a su autoridad, adjudicar los dos lotes del proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID3-TRANS-001-2016, y disponer a la Dirección Jurídica que elabore la Resolución pertinente*”.

Que, el artículo 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las*

contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley". Caso que corresponde, al de la presente contratación.

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC para el "Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador", para los procesos de contratación que sean requeridos se llevarán a cabo aplicando las "Políticas de Adquisiciones" y las "Políticas de Consultores", según corresponda, vigentes a las fechas en que se convoquen.

Que, de acuerdo con en el Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC para el "Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador", Cláusula 4.03, para los procesos de contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes, que sean requeridos, se llevarán a cabo aplicando las Políticas de Adquisiciones, recogidas en el documento GN-2349-9.

Que, concordante con lo antes señalado, el Manual Operativo del Programa, establece que: *"Los procesos de contratación de bienes, obras y servicios diferentes a consultoría y servicios de consultoría, financiados parcial o totalmente con recursos del Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC y No. 3711/KI-EC, se ejecutarán conforme a lo establecido en el Capítulo IV de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, al Artículo 7.02 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo y a las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el BID (GN-2349-9) y las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350-9), aprobadas por el banco en marzo de 2011, y el Plan de Adquisiciones, aprobado por el Banco, y serán realizados empleando los documentos de licitación y solicitudes de propuesta acordados con el BID (...)"*.

Que, el Manual Operativo, referido anteriormente, en el Capítulo VII, letra c), determina los métodos para la adquisición de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, y la selección y contratación de servicios de consultoría, financiados total o parcialmente con fondos del BID, estableciendo para la presente contratación de obras, en razón de su presupuesto referencial, el uso del método de una Licitación Pública Internacional (LPI).

Que, el proceso de contratación para la "Construcción de Obras Civiles, Provisión de Materiales, Equipamiento, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de los Sistemas de Transmisión a 230/138/69 kV y Ampliación de Subestaciones", en dos (2) lotes, consta en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BID.

Que, para la evaluación de las Ofertas presentadas, se han empleado los factores, metodologías y criterios definidos en los Documentos de Licitación Pública Internacional LPI No. BID3-TRANS-001-16. (34 IAO)

Que, conforme a lo previsto en las Instrucciones a los Oferentes (38 IAO), Adjudicación del Contrato, se indica: *"El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja de conformidad con IAO 34.4 y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Contratante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente"*.

Que, las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9” -vigentes a la convocatoria-, en su numeral 2.59, disponen que la adjudicación del contrato se debe realizar al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) represente el costo más bajo evaluado.

Que, el proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID3-TRANS-001-2016, para la “Construcción de Obras Civiles, Provisión de Materiales, Equipamiento, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de los Sistemas de Transmisión a 230/138/69 kV y Ampliación de Subestaciones”, correspondiente a dos (2) lotes descritos anteriormente, se ha desarrollado, en sus diferentes etapas del proceso precontractual, conforme a lo previsto en los Documentos de Licitación y las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9” -vigentes a la convocatoria-, conforme se evidencia de la documentación que se adjunta por parte de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC.

Que, de conformidad con el artículo 76.7, letra I), de la Constitución de la República del Ecuador, los fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca.

Analizada la solicitud y por considerarla pertinente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC para el “Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador”; las Políticas emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo; el Manual Operativo del Programa; y, sobre la base de los Memorandos Nos. CELEC-EP-TRA-2017-4680-MEM, CELEC-EP-2017-1328-MEM y su documentación adjunta; y, la “No Objeción” emitida mediante comunicación No. CAN/CEC-876/2017 por el BID,

RESUELVO:

Artículo 1.-Acoger la recomendación efectuada por el Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC, sobre la base del Informe de Evaluación Final de las Ofertas, emitido por las Comisiones Técnicas encargadas del desarrollo del proceso de Licitación Pública Internacional LPI No. BID3-TRANS-001-16 y la “No Objeción” emitida mediante comunicación No. CAN/CEC-876/2017.

Artículo 2.-En consecuencia de lo indicado en el Artículo precedente, adjudicar los contratos para la “Construcción de Obras Civiles, Provisión de Materiales, Equipamiento, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de los Sistemas de Transmisión a 230/138/69 kV y Ampliación de Subestaciones”, correspondiente a dos (2) lotes, conforme consta seguidamente:

LOTE	CONTRATO	ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO SIN	PLAZO DE EJECUCIÓN
LOTE 1	<i>Sistema de Transmisión Milagro - Babahoyo 230 kV</i>	<i>TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.</i>	<i>US\$.15'210.243,08</i>	<i>416 días</i>
LOTE 2	<i>Sistema de Transmisión Quevedo - San Gregorio - San Juan de Manta 230/69 kV, 225 MVA</i>	<i>XIAN ELECTRIC ENGINEERING CO. LTD.</i>	<i>US\$.31'929.455,26</i>	<i>630 días</i>

Artículo 3.-Notificar a las empresas adjudicatarias con el contenido de esta Resolución, antes de la expiración del período de validez de las Ofertas, de la forma prevista en el numeral 39 de las IAO de los Documentos de Licitación; y, en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9”; así como, disponer su publicación a través de los medios que correspondan. El cumplimiento de este mandato estará a cargo de la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC.

Artículo 4.-Disponer que la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC, solicite la documentación necesaria a los adjudicatarios y prepare los proyectos de contratos, en los cuales deberá incorporarse, de así corresponder, las respuestas a las preguntas y/o aclaraciones constantes en el Acta respectiva; los mismos que, una vez revisados por la Dirección Jurídica de Matriz, serán puestos en conocimiento de ésta Gerencia General, para la firma respectiva.

Artículo 5.-Disponer a la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC, que incorpore una copia de la presente Resolución al expediente del proceso y remita una copia completa del expediente a la Jefatura de Abastecimientos.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la ciudad de Cuenca a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Ing. Luis Ruales Corrales
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP